CONSTANCIA SECRETARIAL. Le informo señor Juez que, la parte demandante no allegó memorial dentro del término legal conferido, buscando subsanar las deficiencias reportadas en el auto de inadmisión a su líbelo.

El Santuario - Antioquia, julio 6 de 2023.

Olga Marin

Olga Luz Marín Mesa

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, julio seis (6) de dos mi veintitrés (2023)

PROCESO	Ordinario laboral primera Instancia
DEMANDANTE	RITA JOSEFA MERCADO VIZCAINO
DEMANDADO	OSCAR JAIRO OROZCO MONTOYA
RADICADO	05 697 31 12 001 2023-00104 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Rechaza demanda por no cumplir los
	requisitos exigidos
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio Nro. 357

Como la parte demandante no cumplió cabalmente con los requisitos exigidos por este Despacho en el auto que devolvió su libelo, notificado por estados el 27 de junio de 2023, se rechaza la presente demanda ordinaria laboral, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso.

No es necesario ordenar el retiro de la demanda y los anexos, toda vez que la misma fue presentada de forma virtual.

NOTIFÍQUESE

DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO (ANT)

El anterior auto se notificó por Estados N°_**045**_ hoy a las 8:00 a. m. El Santuario _7 de julio **del año _2023**_

Olga Masin

OLGA LUZ MARIN MESA

Secretaria